

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

3494 *Resolución de 27 de noviembre de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 16 de noviembre de 2023.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).



III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 27 de noviembre de 2023.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de personal funcionario de carrera de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Educación Social o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.



b) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en siete minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.



El órgano de selección valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la claridad y el orden de ideas, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita, y 5 por ciento la forma de presentación y exposición.

Tercer ejercicio: consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se valorará en igual porcentaje el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.



Segundo ejercicio: tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- *Presentación de documentos y adjudicación de destinos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

SÉPTIMA.- *Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



ANEXO**PROGRAMA****GRUPO I**

- 1.- La Constitución Española: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.
- 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución Española: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.
- 3.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 4.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 5.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 6.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 7.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.



10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

15.- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid: TÍTULO II Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid. TÍTULO IV Derechos y deberes de los ciudadanos. TÍTULO VI Salud pública.

16.- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Orden 2372/2023, de 25 de julio, por la que se aprueba la cartera de servicios de la CAM: Prestaciones Anexo I.

17.- Tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito sociosanitario. Sistemas de información. Normativa de protección de datos.

18.- Promoción de la Salud según la OMS. La carta de Ottawa y otras conferencias internacionales de promoción de la salud. Objetivos para el siglo XXI en materia de salud.

19.- Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, de 19 de noviembre de 2004: Naturaleza, finalidad y competencias. Órganos de dirección. Organigrama y competencias del Organismo Autónomo Madrid Salud vigente.



- 20.- La orientación en salud pública para la prevención y promoción de la salud en la ciudad de Madrid. Madrid Salud. Los Centros Municipales de Salud Comunitaria (CMSc): distribución, equipos y servicios. Los centros específicos de prevención y promoción de la salud: el Centro de Prevención del Deterioro Cognitivo, Centro Joven y Centro de Salud bucodental.
- 21.- Estructura y competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de Servicios Sociales: Área de Gobierno y Distritos.
- 22.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid: Evolución. Estructura y funciones de la Atención Social Primaria y de la Atención Social Especializada.
- 23.- La red de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Madrid: Atención a la ciudadanía en los centros de servicios sociales. Criterios y metodología para la atención social.
- 24.- Las entidades sociales en las políticas de servicios sociales y el tercer sector. El Voluntariado en la sociedad actual. Programa de Voluntariado del Ayuntamiento de Madrid en vigor.
- 25.- Principales causas de enfermedad y muerte y su relación con la conducta en España y Madrid. Comportamientos de riesgo en los problemas de salud más relevantes. Modelos de cambio de conducta.
- 26.- Conceptos y principios de la salud comunitaria. Desigualdades y determinantes sociales en salud. Equidad en salud. Programa de desigualdades sociales en salud de Madrid Salud.
- 27.- Las necesidades sociales: concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en el municipio de Madrid. Análisis socio-demográfico del municipio de Madrid. Indicadores básicos a tener en cuenta. Las brechas de género en la ciudad de Madrid.
- 28.- El papel del educador en el ámbito educativo formal y no formal en las diferentes modalidades educativas.
- 29.- Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención aplicados a la Educación Social.
- 30.- Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones. Código deontológico.
- 31.- Niveles de intervención en Educación Social: individual, familiar, grupal, en red y comunitaria. Técnicas de intervención.
- 32.- El diagnóstico aplicado a la Educación Social. Estrategias y técnicas de diagnóstico. Detección de necesidades y delimitación de prioridades de intervención. El informe socioeducativo: concepto, tipos y estructura. La redacción del informe. Consideraciones éticas en su elaboración.
- 33.- Intervención socioeducativa: Diseño, planificación y programación.



34.- La evaluación en Educación Social. Evaluación de procesos y de resultados. Evaluación del impacto en procesos de intervención educativa. Técnicas y recursos de evaluación participativa.

35.- Educación para la salud: Definición según la OMS. Conceptos y modelos teóricos. Objetivos y características. La escuela como promotora de la salud y el bienestar emocional.

36.- El proceso de socialización: concepto, agentes y etapas de la socialización.

37.- El aprendizaje: Formas del aprendizaje y principales teorías que lo explican. Variables y procesos implicados en el aprendizaje. Modificación de conducta en contextos socioeducativos.

38.- El desarrollo infantil: necesidades y aspectos físicos, intelectuales, afectivos y sociales. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa. Actuación e intervención del educador o educadora social en esta fase.

39.- La adolescencia: Teorías, cambios que acompañan a la pubertad y sus consecuencias psicológicas. Influencia de la cultura, la familia y del grupo de iguales. Actuación e intervención del educador o educadora social.

40.- Infancia y adolescencia (I). Marco legislativo del sistema de protección: Convención sobre los derechos del niño de Naciones Unidas. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Exposición de Motivos, Título I de los derechos y deberes de los menores. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: Título preliminar; Título I derechos y deberes de los niños, protección integral frente a la violencia y promoción del buen trato; Título II Sistema competencial, organización institucional, planificación y promoción de la iniciativa social; Título III, Capítulo I Del concepto y de los principios del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

41.- Infancia y adolescencia (II). Situaciones de riesgo: prevención, valoración de la gravedad, proyecto de apoyo familiar, declaración de la situación de riesgo. Guarda administrativa. Situaciones de desamparo: plan individual de protección. Organización institucional para la protección de la infancia y la adolescencia.

42.- Menores en conflicto social y menores infractores: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Exposición de Motivos, Título preliminar, Título I, Título II. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: Título III, Capítulo X: Niños menores de catorce años en conflicto con la ley. Atención a menores en conflicto social y prevención desde los servicios socio-sanitarios municipales.

43.- El/la educador/a social en el ámbito sociosanitario y educativo municipal en niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo. Funciones, objetivos y estrategias.



44.- Absentismo Escolar: Causas y consecuencias. Actuaciones en materia de prevención, control y seguimiento del Absentismo Escolar en el ámbito municipal y estructuras de coordinación. Funciones de la Educación Social.

45.- La juventud: Necesidades y características en esta etapa. Jóvenes en situación de vulnerabilidad social. Intervención del educador social. Programas y servicios municipales.

46.- Discapacidad. Discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales y por salud mental: Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. La promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Curatela, defensa judicial y medidas de apoyo. Intervención sociosanitaria municipal con personas discapacitadas con discapacidad.

47.- Educación para la promoción de la salud y del desarrollo personal y social en adolescentes y jóvenes. Educación afectivo sexual de adolescentes y jóvenes en el ámbito de la educación formal y no formal.

48.- Educación para el ocio y el tiempo libre en el ámbito sociosanitario municipal: relación con hábitos saludables. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo: Recursos y servicios de carácter socioeducativo, lúdicos y de ocio.

49.- Actuaciones sociosanitarias en el ámbito educativo para la prevención del acoso y ciberacoso.

50.- Prevención Selectiva e Indicada de las Adicciones (sustancias, juego, videojuegos y redes sociales): modelos teóricos más relevantes. Intervenciones socioeducativas en la prevención de adicciones.

51.- Habilidades para la vida (OMS): emocionales, sociales y cognitivas. Definición de la OMS. Intervención del educador social.

52.- Suicidio. Epidemiología en España y en Madrid. Conceptos. Evidencia sobre actuaciones y recomendaciones para la prevención de la conducta suicida. Factores de riesgo y protección del suicidio. Estrategias de prevención universal, selectiva e indicada. Plan de actuación de prevención del suicidio del Ayuntamiento de Madrid.

53.-. El trabajo en equipo. El/la educador/a social dentro de los equipos interdisciplinares en el trabajo sociosanitario y la intervención social en las nuevas realidades sociales.

54.- Intervención comunitaria y trabajo en red en el ámbito sociosanitario: concepto. Participación comunitaria. Salutogénesis. Modelo de activos en salud.

55.- Estrategia vigente de prevención y promoción de la salud de Madrid Salud.

56.- Programa marco de Prevención y Promoción de la salud en el ámbito educativo de Madrid Salud.

57.- Programa marco de Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva de Madrid Salud.



58.- Programa marco de Promoción de la Salud Materno infantil de Madrid Salud.

59.- Actuación de los servicios sociales para el fomento de la parentalidad positiva. Apoyo a las familias en el ejercicio de las funciones parentales. Centros de apoyo a las familias. La atención a familias en situación de interrupción de la convivencia: intervención según nivel de conflicto familiar. Puntos de encuentro familiar y Centro intervención de parentalidad.

60.- Programa marco de Alimentación, Actividad Física y Salud. La obesidad y su impacto en la salud pública. Obesidad infantil. Programa de Madrid Salud para la prevención de la obesidad infantil.

61.- Programa marco de Promoción de la Salud Mental de Madrid Salud.

62.- La soledad no deseada como problema de salud pública. Estudios municipales sobre la soledad no deseada.

63.- Proyectos estratégicos para la prevención de la soledad no deseada en todos los grupos de edad del Ayuntamiento de Madrid.

64.- Duelo y pérdida: Tipos de duelo. Teorías del proceso de duelo. El duelo en las diferentes etapas del ciclo vital. Intervención comunitaria en el duelo: comunidades compasivas.

65.- La atención social a las personas mayores en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid: intervención en las situaciones de vulnerabilidad y necesidad de cuidados. Maltrato en las personas mayores. Programas, servicios y recursos.

66.- Envejecimiento activo y saludable. Concepto. Plan I Decenio Envejecimiento Saludable. Principios del "Decenio Envejecimiento Saludable 2020-2030". Red Mundial de Ciudades Amigables con las personas mayores. Programas municipales de Envejecimiento activo y saludable.

67.- Políticas públicas para la Igualdad. Estrategias de igualdad del Ayuntamiento de Madrid. Transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid: criterios de aplicación. Política específica para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia hacia las mujeres: la red de Espacios de Igualdad.

68.- Violencia de género en todas sus manifestaciones. Marco normativo: Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. Red municipal y autonómica de atención integral a víctimas de violencia de género, y otros programas de atención. Título habilitante y acreditación de víctima. Prestaciones económicas y derechos laborales. La condición de víctimas de los/las hijos/as menores a cargo. Menores víctimas de violencia de género.

69.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. TÍTULO Preliminar



Disposiciones generales. TÍTULO II. Medidas para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS. TÍTULO III. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia. Servicios y programas de atención municipal.

70.- La calidad en los servicios públicos. Las Cartas de Servicios como instrumentos de calidad.

